



"MODIFICAN LA QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL TÍTULO XV DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, DISPOSICIÓN MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 439-CU-2018-UAC DEL 03 DE SETIEMBRE 2018"

RESOLUCIÓN N° 012-AU-2019-UAC

Cusco, 01 de agosto de 2019

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

La Resolución N° 439-CU-2018-UAC de fecha 03 de setiembre de 2018, remitida por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto Universitario es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria, aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante el documento del Visto, el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco ha emitido la Resolución N° 439-CU-2018-UAC de fecha 03 de setiembre de 2018, en la que propone a la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, la modificación de la Quinta Disposición Transitoria del Título XV del Estatuto Universitario, de la Universidad Andina del Cusco.

Que, los miembros de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el tema en concreto, han acordado por unanimidad modificar la Quinta Disposición Transitoria del Título XV del Estatuto Universitario, conforme la propuesta efectuada por el Consejo Universitario.

Según acuerdo de la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 26 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

PRIMERO **MODIFICAR** la Quinta Disposición Transitoria del Título XV del Estatuto Universitario, disposición modificada por Resolución N° 439-CU-2018-UAC de fecha 03 de setiembre de 2018, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

**TÍTULO XV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(...)

QUINTA: Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Andina del Cusco hasta el semestre académico 2015-III inclusive y, que concluyan sus estudios con los planes anteriores al Plan 2016, acceden al Grado Académico de Bachiller en forma automática después de haber aprobado en forma satisfactoria los estudios profesionales de pregrado que incluyen las prácticas pre-profesionales o internado según corresponda, conforme al plan de estudios de su Escuela Profesional. Los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del semestre académico 2016-I y los que concluyan sus estudios con el plan 2016, deberán cumplir con el requisito de aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller, conforme lo establece la Ley 30220.





SEGUNDO ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/APC/SG/uch.
C.C.

VRAD/VRAC/VRIN
Facultades (05)
Direcciones Univ.
Departamentos Acad.
Filiales
DTI
Interesados
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

